

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 21 de noviembre de 2017

ASUNTO: Propuesta con punto de acuerdo

DIPUTADO
JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA, Diputada integrante del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por el distrito VII, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 67, fracción I, 68, de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; a nombre propio, me permito presentar ante esta Honorable Soberanía y someter a su consideración el siguiente punto de acuerdo, por su propia naturaleza **SEA TRATADO COMO PUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo a los párrafos primero y segundo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que: *“La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de*

esta función.” “El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.”

Así mismo, el párrafo noveno del mismo numeral establece que: *“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva...”*

En el ámbito estatal, dichas disposiciones se encuentran contempladas en los párrafos primero, segundo y octavo del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en los mismo términos.

En este sentido, el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública como de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, disponen que: *La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos.*

Ordena a los 3 ordenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollar políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

De tal forma que podemos determinar que las funciones de investigación y persecución de los delitos, así como de seguridad pública, dada su

importancia y trascendencia para que la ciudadanía y la sociedad en general pueda desarrollarse en un ambiente sano y procurar una calidad de vida digna, son exclusivas de instituciones del Estado, depositadas en la figura del Ministerio Público y en las instituciones de Procuración de Justicia y Seguridad Pública con cuenta el país, el estado de Oaxaca y sus municipios.

Sin embargo, ha trascendido que en el presente año se han incrementado los delitos en el Distrito de Putla de Guerrero, en especial los asaltos, los robos a mano armada a personas y en casa habitación, así como los homicidios.

Desde el inicio de este año, las autoridades municipales y la población en general, han manifestado públicamente su preocupación ante esta situación de inseguridad, sin embargo el incremento de la incidencia delictiva, manifiesto en casos como el de Isidro, asesinado el 8 de noviembre frente a las oficinas del CODEP, el atentado contra los dos estudiantes del COBAO a principios de octubre, o el asesinato del joven Axel a fines de agosto, nos instan a sumarnos con mayor firmeza a sus reclamos.

Dada esta situación y a efecto de atender esta grave problemática que afecta la calidad de vida de las putlecas y putlecos, y que coarta sus libertades, es que resulta necesario conocer de primera mano la información oficial que exista en los registros, libros y bases de datos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como, la Fiscalía General del Estado, respecto de la incidencia delictiva, así como sobre las medidas y acciones de prevención especial y general, combate, investigación, persecución y sanción de los delitos suscitados en el presente año en el Distrito de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, ejecutadas por dichas instituciones de Procuración de Justicia y Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del pleno del Congreso del Estado de Oaxaca, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. El honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, **exhorta** respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a que informe a esta Soberanía respecto de los datos relativos a la incidencia delictiva en el Municipio de Putla de Guerrero, Oaxaca, que obren en los registros, libros y bases de datos de esa dependencia, correspondientes al año 2017; así como, respecto de las medidas y acciones tomadas para prevenir en especial y en general, investigar, perseguir, combatir y sancionar en específico los delitos cometidos en el Distrito de Putla de Guerrero, Oaxaca, durante el año 2017.

Segundo. El honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, **exhorta** respetuosamente al Fiscal General del Estado de Oaxaca, a que informe a esta Soberanía respecto de los datos relativos a la

incidencia delictiva, denuncias presentadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas, consignaciones a la autoridad judicial y/o ejercicio de la acción penal, sujeciones a proceso y/o vinculación a proceso y sentencias condenatorias obtenidas por la Fiscalía a su cargo, respecto de delitos cometidos en el Distrito de Putla de Guerrero, Oaxaca, que obren en los registros y bases de datos de esa Fiscalía, correspondientes al año 2017; así como, respecto de las medidas y acciones tomadas para investigar, perseguir, combatir y sancionar en específico los delitos cometidos en el mencionado Distrito del Estado, durante el año 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

RESPETUOSAMENTE



DIP. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA
VII DISTRITO PUTLA VILLA DE GUERRERO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA CON
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES